

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Proceso	REVISION DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante	LUIS FERNANDO AMU
Demandado	MARIA EULOGIA ORREGO FONNEGRA
Radicado	No. 05001-31-10-008 – 2022-00553–00
Procedencia	Reparto
Instancia	PRIMERA
Providencia	INTERLOCUTORIO No. 341 de 2022
Decisión	ADMITE DEMANDA

Medellín, noviembre primero de dos mil veintidós

Por cuanto la presente demanda se encuentra ajustada a derecho y cumple las exigencias legales de los artículos 82 y 390 del código general del proceso en consonancia con la Ley 1098 de 2006, en consecuencia, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda contentiva de la pretensión de REGULACION DE CUOTA DE ALIMENTARIA, instaurada por el señor **LUIS FERNANDO AMU**, en relación con los niños **LUIS MARIO AMU ORREGO** y **MARIA ANGEL AMU ORREGO** representados legalmente por la señora **MARIA EULOGIA ORREGO FONNEGRA**.

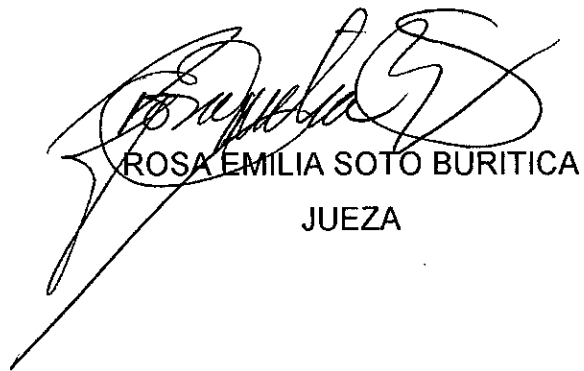
SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite del proceso verbal sumario, establecido en el artículo 392 numeral segundo, en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda a la parte accionada y córrasele el traslado por el término de diez (10) días, para que ejerzan el derecho de defensa que les asiste, presente y solicite las pruebas que estime pertinentes. La notificación se realizará de conformidad con la Ley 2213 de 2022 o el artículo 291 del C.G.P, para lo cual se le hará entrega de la copia de la demanda y los anexos correspondientes. Se allegará prueba de la respectiva notificación.

CUARTO: Notificar a la Agente del Ministerio Público y a la Defensoría de Familia adscritas a este despacho para lo de su cargo.

QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. CARLOS ANDRES MUÑOZ PULGARIN, para representar a la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZA